

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 927-2014-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 1º de la Resolución N° 879-2014-R del 10 de diciembre del 2014, se autorizó al personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional del Callao, el uso de su derecho de vacaciones correspondientes al año 2014, por el periodo de sesenta (60) días, comprendido del 02 de enero al 02 de marzo del 2014;

Que, por un error material involuntario se consignó como periodo del goce vacacional, del 02 de enero al 02 de marzo del 2014; siendo lo correcto que se consigne del año 2015; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º, 62º y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el Numeral 1º de la Resolución N° 879-2014-R del 10 de diciembre del 2014, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

“**1º AUTORIZAR**, al personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional del Callao, el uso de su derecho de vacaciones correspondientes al año 2014, por el periodo de sesenta (60) días comprendido del 02 de enero al 02 de marzo del 2015.”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón y ADUNAC, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dptos. Acdms., Escuelas Profesionales,
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC y archivo.